



Tipo de proceso	:	Verbal –Reivindicatorio
Radicación.	:	11001310301920190076400

Con base en la documental allegada al legajo, el despacho no tiene en cuenta las gestión de notificación de la pasiva respecto del auto admisorio de demanda y de su corrección. Ello en la medida que, en la comunicación referida en el art. 292 del C. G. del P., y enviada a la demandada, se indican de manera errada las direcciones tanto física como electrónica de esta sede judicial, situación que crea confusión en dicho extremo procesal, en cuanto al juzgado que la requiere, y por ende dificultando la posibilidad de acudir al despacho a efectos de retirar los correspondientes traslados y ejercer su derecho de defensa, incumpléndose por ende uno de los presupuestos exigidos en tal disposición para tenerla por notificada en legal forma.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere una vez más a la activa para que notifique a la demandada en debida manera, teniendo en cuenta para ello las observaciones que al interior de la actuación se han realizado.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy <u>03/12/2021</u>	se	notifica	la
presente	providencia	por	anotación
<u>No. 218</u>		en	ESTADO
 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria			

